

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 525-2025-CLAD-CDN/DN

Lima, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 036-2025-Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio, de fecha 10 de octubre del 2025, suscrito por la Directora Nacional de Economía y Finanzas y Directora Nacional de Colegiación, correspondiente a la recomendación para la aprobación del expediente de reconocimiento como Miembro Vitalicio presentado por el Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO** del **CORLAD MOQUEGUA**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, la profesión en administración es ejercida por quien ostente el título de Licenciado en Administración y en sus diversas denominaciones análogas contempladas en el artículo 4° de la Ley 31060-. Para tales efectos, para el ejercicio profesional en la administración pública es requisito obligatorio encontrarse colegiado y habilitado;

Que, de acuerdo al artículo 14° del Estatuto del CLAD, son atribuciones del Consejo Directivo Nacional: a. Representar al CLAD. b. Programar, organizar, dirigir y controlar la vida institucional de acuerdo con los fines del CLAD. c. Establecer las normas que regirán las actividades técnico-científico profesionales del CLAD. (...);

Que, el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED y el Reglamento Interno del CLAD aprobado por Resolución N°1601-2021- CLAD-CDN, son normativas que regulan la vida institucional;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 015-2020-CLAD-CDN/DN, del 05 de febrero de 2020, se aprueba la definición y reglamentación del reconocimiento de Miembro Vitalicio del Colegio de Licenciados en Administración. Son Miembros Vitalicios los que habiendo cumplido 30 años de cotización a esta Orden, se convierten en miembros vitalicios de por vida; dejando de abonar sus cuotas gremiales ordinarias. Solo están obligados a cumplir con las cuotas extraordinarias las que son fijadas por el CLAD;

Que, mediante "Informe de Cumplimiento de Requisitos para el Trámite de Reconocimiento de Miembro Vitalicio" de fecha 14 de agosto del 2025 suscrito por el Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional y el Director Regional de Economía y Finanzas del CORLAD MOQUEGUA, donde se señala que se ha verificado el expediente de solicitud de reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD, del Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO** identificado con DNI N° 00474183, y con REGUC N°0309, constatando que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente y reúne los criterios señalados en la normativa vigente;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre 2025 los directivos del CORLAD MOQUEGUA con el quorum correspondiente declaran admisible el trámite de la Solicitud de Reconocimiento de Miembro Vitalicio presentado por el Lic. Adm **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO**, en el que se verifica que el solicitante tiene más de 30 años de colegiatura activa;



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad receptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, mediante Resolución Decanal del **CORLAD N° 10-2025-CORLAD-MOQUEGUA**, de fecha 22 de agosto 2025, se aprueba la declaración de **admisibilidad** de la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO VITALICIO DEL CLAD**, de fecha 22 de agosto 2025, presentado por el Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO** del **CORLAD MOQUEGUA**, y remitir el expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio al Consejo Directivo Nacional para su aprobación final;

Que, el Decano Regional del **CORLAD MOQUEGUA** en su Informe N° **08-2025-CORLAD-MOQUEGUA/DR** de 22 de agosto de 2025, remite al Decano Nacional del CLAD el informe relativo a la Solicitud de Reconocimiento con los documentos sustentatorios de Miembro Vitalicio del citado Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO**, para los fines de inscripción en el Registro Único de Reconocimiento de Miembros Vitalicios del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el CLAD a través de la Directora Nacional de Colegiación y la Directora Nacional de Economía y Finanzas, verifican el expediente aprobado por el **CORLAD MOQUEGUA** y a través del Formato Anexo 6 "Informe de Expediente de Reconocimiento de Miembro Vitalicio N° 012-2025-MV de fecha 10 de octubre 2025, verifican los criterios señalados en la normativa vigente y emiten el informe en conjunto, declarando **ADMISIBLE** el reconocimiento como Miembro Vitalicio al Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO** con **REGUC N° 0309** y recomienda su aprobación del citado Expediente por parte del Consejo Directivo Nacional;

Que, el reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del día de emisión de la Resolución Decanal de Reconocimiento de Miembro Vitalicio;

Que, la Declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional;

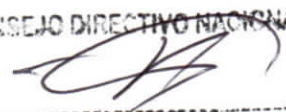
Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Apruébese el reconocimiento de Miembro Vitalicio del CLAD, del Lic. Adm. **CARLOS GUSTAVO MARQUEZ QUINTO** del **CORLAD MOQUEGUA**, identificada con DNI N° 00474183, con **REGUC N° 0309**.

Artículo Segundo. - El reconocimiento como Miembro Vitalicio otorga beneficio de cuotas mensuales de colegiatura con monto cero, considerándose hábil al colegiado para los efectos establecidos como el ejercicio de la profesión a partir del día de emisión de la Resolución Decanal de Reconocimiento de Miembro Vitalicio, la Declaración de Miembro Vitalicio no exime el abono de cuotas extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo Nacional.

Regístrese Comuníquese y Archívese.


CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Mg. **JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO**
Reg. Único de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD